ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 131-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT Y JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL.

Entre la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT-**, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, identificada con NIT 901.525.615-1 representada para estos efectos por **ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.428, Secretaria General nombrada mediante Resolución No. 120 del 12 de septiembre de 2023 posesionada en el cargo el día 18 del mismo mes, de acuerdo con Acta de Posesión, actuando por delegación conferida según Resolución No. 173 del 08 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará La UPIT y **JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL** con cédula de ciudadanía No. 1.065.632.755, en adelante el **CONTRATISTA**, quien declara tener capacidad para suscribir este documento y no incurrir en causal de inhabilidad e incompatibilidad según las normas previstas para la contratación estatal y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado suscribir la presente acta, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 29 de enero de 2026, a través de la Plataforma SECOP II se celebró Contrato No. 131-2026 cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales para apoyar técnicamente a la UPIT en la revisión, análisis, verificación y formulación de insumos para la planificación de la infraestructura de transporte intermodal a nivel nacional y regional, así como la gestión y seguimiento de los Planes Regionales de Transporte Intermodal",* por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($44.855.216)** y un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo que ocurrió el 5 de febrero de 2026.

2. Que mediante memorando con Radicado 2026-I-401-001648 Id: 21866 de 9 de abril de 2026 remitido por el Supervisor del Contrato, se solicitó a la Secretaria General realizar un requerimiento formal al Contratista por un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 131-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT Y JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL.

3. En el marco del subnumeral 4.5.2 "Etapa II Arreglo Directo" contenida en el numeral 4.5. INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS del Manual de Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, adoptado mediante la Resolución 125 de 2 de mayo de 2024, la Secretaria General citó al contratista en mención a la audiencia de descargos mediante Radicados Nos. 2026-E-401-000433 Id: 22056 de 21 de abril de 2026, 2026-E-401-000452 Id: 22126 de 24 de abril de 2026 y 2026-E-401-000470 Id: 22179 de 27 de abril de 2026.

4. El día 29 de abril de 2026 se llevó a cabo la diligencia de descargos por presuntos incumplimientos en desarrollo del objeto del contrato 1312 de 2026, en la cual se acordó suspender de mutuo acuerdo el contrato de en mención, hasta tanto se adelanten los trámites correspondientes para la cesión del mismo y la suscripción de un contrato de transacción.

5. El día 29 de abril de 2026, mediante Radicados Nos. 2026-R-401-000481 Id: 22235 y 2026-R-401-000482 Id: 22236, el contratista solicitó la cesión y suspensión del Contrato 131 de 2026.

6. Que el numeral 4.4. del Manual de Contratación de la UPIT, señala lo siguiente:

> *"El Ordenador del Gasto y el contratista, junto con el Supervisor o Interventor, podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución del negocio jurídico, por circunstancias que afecten su cumplimiento, siempre que se justifiquen debidamente y esta suspensión deberá quedar establecida en un Acta. En el acta debe indicarse a partir de cuándo se da inicio a la suspensión, la fecha prevista para su reinicio y si la suspensión requiere de una modificación contractual en cuanto al plazo inicialmente previsto".*

7. Que, revisada la solicitud del supervisor, se considera procedente tramitar la suspensión del contrato 131-2026.

En razón a lo anterior las partes

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 131-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT Y JOHNNY ANTONIO CHINCHILLA RANGEL.

ACUERDAN

PRIMERA. SUSPENSIÓN: Suspender el contrato de prestación de servicios profesionales No. 131-2026, cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales para apoyar técnicamente a la UPIT en la revisión, análisis, verificación y formulación de insumos para la planificación de la infraestructura de transporte intermodal a nivel nacional y regional, así como la gestión y seguimiento de los Planes Regionales de Transporte Intermodal"* por el mes de mayo de 2026, teniendo en cuenta que el trámite de solicitud de cesión se encuentra en curso. En caso de que los hechos que motivaron la presente suspensión se superen antes del término pactado, se podrá dar reinicio mediante la respectiva acta.

SEGUNDA. EROGACIONES PRESUPUESTALES: Durante el término de suspensión del contrato no se reconocerán pagos o cualquier otra compensación económica al contratista.

TERCERA. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se entiende suscrita y aceptada por las partes, con la aprobación firma electrónica de la misma en la plataforma de SECOP II.

CUARTA: Las demás cláusulas contenidas en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.131-2026, conservan vigencia para las partes.

Nota: El presente documento es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Judith Cristina Díaz Salcedo – Profesional Especializado GIT Contratación.
Revisó: Diego Fernando Rosero Altamar – Coordinador GIT de Contratación.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co